



Ayuntamiento de Huétor Vega

CONSULTA PÚBLICA PREVIA REDACCIÓN ORDENANZAS MUNICIPALES

El Área de Urbanismo del Ayuntamiento de Huétor Vega, está desarrollando los trabajos encaminados a:

1.- Redacción de un nuevo texto de Ordenanza n.º 20 Reguladora de la Intervención Municipal en la ejecución de obras y ocupación de inmuebles que requieren **declaración responsable o comunicación previa**.

2.- Modificación de la Ordenanza n.º 12 Reguladora de la Tramitación de **Licencias Urbanísticas**.

A tal efecto, el **art. 133 de la Ley 39/2015**, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que regula la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, introduce como novedad la necesidad de recabar, con carácter previo a la elaboración de la norma, la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones más representativas que potencialmente se puedan ver afectados por la misma, acerca de:

- Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- Los objetivos de la norma.
- Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Es por ello, que se procede a **tramitar dicha consulta pública previa a través del portal web del Ayuntamiento conforme al siguiente plazo: 22/02/2022 al 22/3/2022**.

Durante este plazo y a través del portal web del Ayuntamiento, los ciudadanos y organizaciones más representativas que se puedan ver afectados por dicha norma, podrán hacer aportaciones y dar su opinión sobre las cuatro cuestiones que plantea el art. 133.1 anteriormente referido. Dado el grado de desarrollo de los trabajos preparatorios efectuados por el Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento de Huétor Vega, con la elaboración de un documento previo a la redacción del texto definitivo de la Ordenanza, se ha considerado conveniente incorporar, en la fase de consulta, el texto del mencionado documento de trabajo.

Se podrán presentar las opiniones y sugerencias conforme a lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, es decir:

- a) En el registro electrónico de la Administración u Organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1.
- b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.
- e) En cualquier otro que establezcan las disposiciones vigentes.

Una vez transcurra el plazo de debate y aportaciones de los ciudadanos y resto de organizaciones y asociaciones, acerca de las cuatro cuestiones planteadas por el art. 133.1 de la Ley 39/2015, se efectuarán por esta Administración las conclusiones, y se dará forma al proyecto de la Ordenanza. Este trámite de consulta establecido en el art. 133 de la Ley 39/2015 tiene carácter previo a la elaboración del proyecto de la Ordenanza y a su procedimiento de aprobación que se regula en el art. 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, y su objeto es la participación activa en la elaboración de las normas de sus potenciales destinatarios y la transparencia en la gestión pública. 1.





Ayuntamiento de Huétor Vega

Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.

El Ayuntamiento de Huétor Vega ha ido adaptándose a las nuevas corrientes legislativas, al introducir, en el ámbito urbanístico, la declaración responsable para las obras en locales en los que se desarrollan las actividades incluidas en el anexo del Real Decreto-Ley 19/2012, de 25 de mayo, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, y sus posteriores modificaciones efectuadas por la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, Ley 14/2013, de 27 de septiembre y Ley 20/2013, de 9 de diciembre.

La futura norma, asimismo, pretende, por un lado ordenar y unificar todos los documentos, formularios y procedimientos en materia de licencias urbanísticas, declaraciones responsables y demás medios de intervención en la edificación y uso del suelo y por otro aspira a la modernización y transparencia de la gestión, para adaptarse a la **Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas** así como a la **Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía** de la que resultan una serie de modificaciones fundamentalmente en el ámbito de la tramitación de la Intervención Municipal para la realización de obras y otras actuaciones urbanísticas.

En definitiva, con la futura Ordenanza se pretende disponer de mecanismos más eficaces y eficientes, reduciendo más los plazos de respuesta a las solicitudes que se plantean por los interesados, unificando criterios y constituyendo un marco normativo seguro, estable, claro y de certidumbre, que facilite su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuaciones de las personas y empresas.

El Ayuntamiento de Huétor Vega **posee competencia** para la aprobación de Ordenanzas en virtud del artículo 15.1 del Real Decreto Legislativo 2/2204, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Así como en los artículos 4, 22.2.d), 25, 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Municipio, según dispone el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Asimismo, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y siempre dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a este Ayuntamiento la potestad reglamentaria y de autoorganización.

2.- Necesidad y oportunidad de su aprobación.

Las licencias han constituido tradicionalmente el único medio de intervención de las Administraciones Públicas en el uso y edificación del suelo, de ahí la especial importancia de dicho servicio público, el cual debe prestarse de forma regular, continuada y con la máxima celeridad, para seguir apoyando el desarrollo económico de la ciudad. Sin embargo, en los últimos años la múltiple normativa urbanística y sectorial aplicable ha desembocado en procedimientos complejos. El legislador ha sido consciente de dicha situación, y en tal sentido el Derecho Comunitario Europeo ha venido instando a los Estados Miembros a que eviten cargas administrativas innecesarias y formalidades accesorias, eliminando la autorización previa en aquellos supuestos en los que no esté justificada. Con la entrada en vigor de la Directiva 2006/123/CE, de 12 de diciembre, relativa a los Servicios en el Mercado Interior, se introdujeron principios de simplificación administrativa, limitando la autorización previa obligatoria e introduciendo las técnicas de la declaración responsable o comunicación.

La transposición de esta Directiva al Derecho Español se hizo principalmente por la Ley 17/2009 de 23 de noviembre, sobre libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio y por la Ley 25/2009 de 22 de diciembre, esta última modifica el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Posteriormente la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, introdujo los artículos 84 bis y 84 ter, estableciendo con carácter general la inexigibilidad de licencia para el ejercicio de actividades, salvo que resulte necesario para la protección de la salud o seguridad





Ayuntamiento de Huétor Vega

públicas, el medio ambiente o el patrimonio histórico-artístico, o cuando requiriesen de un uso privativo y ocupación del dominio público, pero en todo caso, condicionando su exigibilidad a un juicio de necesidad y proporcionalidad e igualdad de trato.

Estos principios se recogen en la **Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas** así como a la **Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía**.

Las cuales establecen los supuestos que pueden sujetarse a **declaración responsable** considerando que no son necesarios controles previos para aquellas obras de escasa entidad constructiva y sencillez técnica y para aquellas obras que no tienen un impacto urbanístico susceptible de un control a través del medio de intervención de las licencias, por no estar justificado en razones imperiosas de interés general, lo que se sustituye por un régimen de control ex post, permitiendo a las personas y empresas iniciar la actuación desde el mismo momento de la presentación de la declaración responsable o comunicación en la que manifiesta que cumple con la legalidad y que dispone de la documentación que así lo acredita. La declaración responsable de ningún modo supone la ausencia de control municipal, únicamente comporta que este control municipal se efectuará en un momento posterior al inicio de la actuación.

En cuanto a las obras que se sujetan a **licencia urbanística**, con base en las normas reguladoras anteriormente mencionadas, en las que si concurrían razones de interés general para efectuar dicho control previo, y si de forma ineludible el único control posible era el de la licencia. Y tras dicho análisis se concluye que la licencia urbanística debe limitarse a los supuestos en los que un control a posteriori se produciría demasiado tarde para ser realmente eficaz frente al interés general perseguido, que hace referencia a actuaciones que por su naturaleza exijan una especial protección del orden urbanístico o del patrimonio histórico-artístico.

3.- Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Las posibles soluciones alternativas a la regulación mediante Ordenanza, tales como, normalización de formularios, instancias y de la documentación a presentar, publicidad de criterios de interpretación en el portal web, directrices internas para simplificar trámites, etc., son necesarias para mejorar el servicio que se presta al ciudadano pero no suficientes, habida cuenta las novedades legislativas establecidas fundamentalmente en la norma urbanística.

Es por ello por lo que se crea una normativa nueva y adaptación de la existente que recogerá, asimismo, todos los formularios y documentación a presentar según el tipo de actuación, constituyendo un marco normativo estable, claro y predecible, que integrará toda la regulación dispersa, simplificando la gestión administrativa, favoreciendo de esta forma la promoción y desarrollo de la economía.

4. -Objetivos de la norma.

1.- Regular la tramitación de los distintos medios de intervención en el uso del suelo y la edificación, contemplando:

- a) El ámbito de aplicación y sujetos obligados.
- b) Las actuaciones sujetas a licencia urbanística.
- c) Las actuaciones urbanísticas sujetas a declaración responsable y a comunicación.
- d) El régimen jurídico específico (tramitación, transmisión, vigencia, prórroga, caducidad y modificaciones) tanto de las licencias urbanísticas, como de las declaraciones responsables y las comunicaciones.

2.- Simplificar la tramitación, así como sistematizar las actuaciones urbanísticas sujetas a cada uno de los medios de intervención: licencia, declaración responsable y comunicación, según la tipología





Ayuntamiento de Huétor Vega

de las obras y en función del grado de protección del inmueble y la clasificación urbanística del suelo.

3.- Facilitar a las personas y empresas el conocimiento y comprensión de la normativa aplicable a su actuación urbanística y de la documentación que deben aportar según el medio de intervención.

5.- Sobre el formulario para opinar y sugerir.

Todas aquellas personas y entidades interesadas, podrán utilizar el formulario que se inserta a continuación:

"D/Dña. _____, con NIF _____, vecino/a de _____
con domicilio en calle _____ población _____
C.P. _____.

EXPONE:

Que por el Ayuntamiento de Huétor Vega se ha dispuesto un trámite de consulta pública a la elaboración de una nueva Ordenanza Reguladora de -----

Que es de mi interés participar en dicha consulta pública, aportando mi opinión y formulando las siguientes sugerencias al respecto:

SUPLICA: Que por el Ayuntamiento se consideren las opiniones y sugerencias expuestas anteriormente, en la elaboración de la nueva Ordenanza Reguladora de -----, sin perjuicio de lo establecido en la legislación vigente.

En Huétor Vega , a fecha de firma electrónica.

Fdo.: _____

A la Sra. Alcaldesa – Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Huétor Vega."

